

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de Sanidad que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, atendiendo en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMAÑO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

MM. el Rey y la Reina Regente (G.) y su Augusta Real Familia duan en esta Corte sin novedad ni importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 292.

Gabiéndose fugado de la cárcel de Santander el Rey, el rematado de transito la misma Antonio García López (a) Aragones, cuyas señas se expresan continuación, encargo á los señores Celados de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura dicho penado, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de haberlo.

Santander 18 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SEÑAS.

Edad 35 años, pelo corto canoso, larga afeitada, estatura regular, chaqueta paño negro con ferro acenado en buen uso.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 293.

Admitida á D. Manuel Cardeñoso, la renuncia del registro de la mina de plomo y otros llamada «La Segunda» (núm. 4.140) sita en términos de Castro-Urdiales, se declara feneido y sin curso el expediente de la misma y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 19 de Noviembre de 1886

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Núm. 294.

No habiendo resultado terreno franco al demarcar la mina llamada «Josefa» (núm. 4.135) sito en Castro-Urdiales, cuyo registro había solicitado don Ramón Muera, se declara feneido y sin curso el expediente de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos siguientes.

Santander 19 de Noviembre de 1886

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

(CONCLUSION.)

8.^a Igual derecho á destino tendrán los Celadores activos ó cesantes, y los Guardas fijos y Porteros que lleven cuatro años de servicios en Sanidad marítima sin nota desfavorable, ó que sabiendo leer y escribir hablen un idioma extranjero. Además de estas circunstancias, á los Celadores y Guardas fijos de los lazaretos se les exigirá que hayan ejercido ó tengan aptitud para ejercer algunos de los oficios de albañilería, carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería u otro

análogo.

9.^a Obtendrán empleo los Patrones y Marineros activos ó cesantes que prueben haber servido tres años en Sanidad marítima y sepan leer y escribir, y los que sin contar este tiempo de servicio hablen un idioma extranjero. Además deberán ser licenciados de la Marina de guerra con buena nota. Los Marineros de los lazaretos habrán de tener aptitud para alguno de los oficios citados en la disposición anterior.

10. Dentro de los tres meses siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este decreto, los empleados activos y cesantes que aspiren al ingreso en el Cuerpo remitirán á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad solicitud documentada con cuantos justificantes acrediten las condiciones y circunstancias en que se hallen los interesados. Los Médicos y Farmacéuticos acompañarán copia del título profesional, certificada por el Secretario de la Universidad en que se hubiese expedido ó por Notario. Las demás circunstancias pueden acreditarse por medio de copias compulsivas con los originales y certificadas por los Secretarios de los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los aspirantes.

11. La Dirección general del ramo clasificará las instancias recibidas y publicará en la *Gaceta de Madrid*, en el término de quince días, contados desde el día que expire el plazo de admisión de solicitudes, la relación numerada de aspirantes que llenen las condiciones exigidas. Por la exclusión de la relación numerada ó por perjuicio en cuanto al lugar que en ellas se les fije, podrán los aspirantes ejercitarse en término de diez días, recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

12. Para que los aspirantes acrediten el conocimiento de idiomas, se constituirá en cada capital de provincia un Tribunal presidido por el Director del Instituto oficial de segunda enseñanza ó por el Catedrático en quien este delegue, de cuyo Tribunal formarán parte los Catedráticos de idiomas del establecimiento y dos personas peritas designadas por el Gobernador, actuando como Secretario el

Catedrático más joven.

13. Los exámenes serán prácticos, consistiendo en traducir sin preparación, y en diálogos que establecerán los Jueces con los examinados. Terminados los ejercicios, el Tribunal considerará los de cada examinando en los respectivos idiomas y empleará al efecto las calificaciones de Sobresaliente, Aprobado o Reprobado. Las actas serán firmadas por todos los individuos del Tribunal antes de salir del recinto, inmediatamente después del último ejercicio, y se enviarán al Gobernador, quien por el primer correo las elevará á la Dirección general.

14. Los empleados activos y cesantes que soliciten examen deberán presentarse ante el Tribunal de la provincia donde tengan su residencia. Esta circunstancia se hará constar por medio de certificado expedido por el Alcalde correspondiente, cuyo certificado se entregará al Secretario del Tribunal.

15. Reunidas en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad todas las actas de los exámenes y previo informe del Real Consejo de Sanidad, se publicarán en la *Gaceta* los nombres de los agraciados, los cargos que se les confieran, sus circunstancias y las calificaciones obtenidas.

16. Decretado el ingreso en el Cuerpo de todos los aspirantes que han sido admitidos, se formarán los escalafones, y previo informe del Real Consejo de Sanidad, se harán los nombramientos definitivos para cubrir las plantillas, procediendo en cada categoría por el orden de mayor a menor antigüedad.

17. Al mismo tiempo que se hagan los nombramientos se pondrán en vigor las nuevas plantillas, continuando mientras tanto las actuales.

18. Las plazas que no hubiesen sido provistas definitivamente con arreglo á las disposiciones transitorias de este decreto se proveerán mediante ejercicios, con sujeción á los artículos 1.^a y 10.

19. El Ministro de la Gobernación, con audiencia de los Consejos de Sanidad y de Estado, publicará con la brevedad posible los reglamentos de puertos y lazaretos.

Dado en Palacio á diez y seis de No-

viembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

PLANTILLAS DE LAS DIRECCIONES DE SANIDAD DE LOS PUERTOS Y LAZARETOS.

DIRECCIONES DE PRIMERA CLASE

Barcelona Cadiz y Valencia.

Un Director-Médico de visita de naves.....	3.000
Un Secretario-Médico.....	2.000
Un Médico de bahía.....	1.500
Dos Médicos suplentes.....	"
Un Intérprete.....	1.500
Un oficial de Secretaría.....	1.500
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.250
Cuatro Celadores-Escribientes, á 1.000.....	4.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Ocho Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	7.000
Tres Direcciones, á.....	22.750
	68.250

Bilbao, Coruña, Málaga y Santander.

Un Director-Médico de visita de naves.....	3.000
Un Secretario-Médico.....	2.000
Dos Médicos suplentes.....	"
Un Oficial de Secretaría.....	1.500
Un Intérprete.....	1.250
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.000
Tres Celadores-Escribientes, á 1.000.....	3.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Seis Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250
Cuatro Direcciones, á.....	18.000
	72.000

Cartagena.

Un Director-Médico de visita de naves.....	3.000
Un Secretario-Médico.....	2.000
Dos Médicos suplentes.....	"
Un Intérprete.....	1.250
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.250
Dos Celadores-Escribientes, á 1.000.....	2.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Ocho Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	7.000
	17.500

Alicante y Tarragona.

Un Director-Médico de visita de naves.....	3.000
Un Secretario-Médico.....	2.000
Dos Médicos suplentes.....	"
Un Intérprete.....	1.250
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.250
Dos Celadores-Escribientes, á 1.000.....	2.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Catro Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500
Dos Direcciones, á.....	14.000
	28.000

DIRECCIONES DE SEGUNDA CLASE

Almería, Huelva y Vigo.

Un Director-Médico de visita de naves.....	2.000
Un Secretario-Médico.....	1.500
Un Médico suplente.....	"
Un Intérprete.....	1.000
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.250
Dos Celadores-Escribientes, á 1.000.....	2.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Seis Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250
Tres Direcciones, á.....	14.000

Palma de Mallorca y Sevilla.

Un Director-Médico de visita de naves.....	2.000
Un Secretario-Médico.....	1.500
Un Médico suplente.....	"
Un Auxiliar-Escribiente.....	1.250
Cuatro Celadores-Escribientes, á 1.000.....	4.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Ocho Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	7.000
Tres Direcciones, á.....	22.750

Ronanza y Gijón.

Un Director-Médico de visita de naves.....	2.000
Un Secretario-Médico.....	1.500
Un Médico suplente.....	"
Un Intérprete.....	1.000
Un Celador-Escribiente.....	1.000
Un Patron de falúa-Celador.....	1.000
Cuatro Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500
Dos Direcciones, á.....	10.000

Adra, Albuñol, Alcudia, Almuñécar Arenys de Mar, Arrecife de Lanzarote, Ayamonte, Benicarló, Bermúdez, Blanes, Burriana, Cadaqués, Castellón, Castro-Urdiales, Cullera, Deva, Estepona, Felanitx, Ferrrol, Fregeneda, Fuenterribia, Gandia, Ibiza, Isla Cristina, Javea, Laredo, Luarca, Llanes, Marbella, Mariu, Masnou, Mataró, Mazarrón, Motril, Palamós, Puerto de la Selva.

DIRECCIONES DE TERCERA CLASE

Mahon y Santa Cruz de Tenerife.

Un Director-Médico de visita de naves.....	1.500
Un Secretario-Médico.....	1.250
Un Médico suplente.....	"
Un Intérprete.....	1.000
Un Celador-Escribiente.....	1.000
Un patron de falúa-Celador.....	1.000
Seis Marineros-Celadores Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250
Dos Direcciones, á.....	11.000

22.000

Importan las 63 Direcciones, á

141

LAZARETOS SUCIOS.

-Mahon, Pedrosa y San Simón.

Un Director-Médico de visita de naves.....	3
Un Secretario-Médico.....	2
Un Médico de consigna.....	2
Dos id. suplentes.....	2
Un Auxiliar de Secretaría Intérprete.....	2
Un Capellán.....	1
Un Auxiliar-Escribiente.....	1
Un Conserje con fianza, jefe de Celadores, con 500 pesetas de gratificación y 1.500 de sueldo.....	2
Un Celador jardiner.....	1
Tres Celadores operarios.....	3
Un Portero.....	1
Un Patron Celador de bahía.....	1
Seis Marineros Celadores de bahía Mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	1
Tres lazaretos, á.....	24
	72
Total.....	627
Madrid 16 de Noviembre de 1888	
LEON Y CASTILLO.	

INTRODUCCIÓN para el servicio de las Cárcel de Audiencias, establecidas por Real decreto de 15 de Abril de 1888
(Conclusion.)

MODELOS QUE SECITAN EN LA INSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE LAS CÁRCELES DE AUDIENCIA.

Modelo núm 7.

(En folio.)

INDICE ALFABÉTICO.

A

Alvarez Romo (Julian).—Registro general, folio 1.º, núm. 4.

Anguita Pérez (Baltasar).—Registro general, folio 1.º, núm. 15.—Folio 8.º, núm. 568.

B

Buitrago Ríspa (Quintin).—Registro general, folio 1.º, núm. 7.

Barcelones Andrade (Remigio).—Registro general, folio 3.º, núm. 265.

Modelo num. 8.

(En medio pliego.)

REGISTRO GENERAL

Letra Núm.

Sección (o Brigada) Núm.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE.

Hojas históricas penales del confinado natural de provincia de
 nacido en hijo de y de edad años,
 estado oficio lee escribe

FILIACION.	FECHAS			VICISITUDES.	Tiempo que debe extinguir en presidio.		
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.
Polo				Fué sentenciado por			
Cejas				por el delito de			
Ojos				Según testimonio librado por			
Nariz				D			
Cara				Se le rebaja por el tiempo que			
Boca				estuvo preso			
Barba				Se le notificó la sentencia			
Color				Se le cuenta el tiempo			
ESTATURA				Ingresó en este presidio			
metros ... milímetros.				Extinguirá su condena			
SEÑAS PARTICULARES							

V.º B.º

El Director,

(Sello del Establecimiento.)

El Subdirector,

Modelo num. 9.

En medio pliego.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE.

RELACION nominal alfabética de los confinados que han tenido ingreso (6 alteración en sus condenas) durante el mes de ... de 188

Núm.	Apellidos.	Nombres.	Tribunal sentenciador.	Pena impuesta.			Clase de pena
				Años.	Meses.	Días.	
				a....	de.....	de 188.	

V.º B.º

El Director,

El Subdirector,

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER

SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1886

Presidencia del Sr. García Obregon.

Putados asistentes: Señores Alonso, Díaz Pedraja, Diez Uzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Iñastegui, Lanuza, Lopez Döriga, Peña, Sainz Trapaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesión á las siete de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de una proposición del señor Diaz Pedraja, proponiendo la adopción de medidas para contrarrestar

la crisis pecuaria que atraviesa la provincia.

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Se dá cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo que se proceda desde luego al replanteo del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal y que se pase á informe del Director correspondiente la instancia del contratista de los trozos 4.º y 5.º de la misma, interesando la recepción provisional del 5.º y definitiva del 4.º

El Sr. Lanuza, previa la lectura á su instancia de varios antecedentes del asunto, combate el dictámen fundándose en que cedida al Estado la expresada carretera perdió el carácter de provincial, que no tiene por lo tanto el trozo 7.º de la misma, pues la declaración hecha en tal sentido no

reune las condiciones legales necesarias, por lo que fué suspendido el acuerdo por el Sr. Gobernador, y que aún cuando el Gobierno no ha resuelto dentro del plazo legal sobre dicha suspensión, este hecho no legaliza dicho acuerdo por ser nulo en su origen, opinando su señoría que antes de emprender nuevas obras debe pensarse en la manera de pagar lo que se atienda á los contratistas por obras ejecutadas que según ha tenido ocasión de ver en un minucioso estado formado por la Contaduría asciende próximamente á la respetable suma de 900.000 pesetas.

El Sr. Diez Uzurrun apoya el dictámen, manifestando que, el acuerdo, que á petición de su señoría se lee declarando provincial referido trozo 7.º ha quedado firme por Ministerio de la ley toda vez que no se ha resuelto en tiempo oportuno la suspensión decretada por el Sr. Gobernador civil, que

por lo mismo está declarado provincial, comprendido con el número 4.º en el plan de carreteras de la provincia, hecho su estudio y hasta subastadas las obras para su ejecución, por lo que sin ningún obstáculo legal que á ello se oponga deben desde luego realizarse.

Los Sres. Lopez Döriga y Hoyos impugnan el dictámen reproduciendo las razones expuestas por el señor Lanuza, añadiendo el primero, que, declarada del Estado la carretera de Argoños al Puntal y terminando el trozo de que se trata en Pedreña, no puede tener la consideración de provincial.

Los señores Fernandez Baldor e Iñastegui, exponen que solo se trata del cumplimiento de un acuerdo de la Diputación ejecutivo con arreglo al artículo 86 de la ley provincial.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en la discusión y se aprueba el dictámen por los votos de los Sres. Alonso, Diez Uzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Iñastegui, Peña, Sainz Trapaga y Sr. Presidente, contra los de los señores Diaz Pedraja, Hoyos, Lanuza y Lopez Döriga.

A continuación se acuerda:

Aprobar las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Colindres, suprimiendo los artículos 56, 86 y 87 de las mismas.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Enmedio pidiendo el plazo de cuatro años para pagar lo que adeuda por atrasos á los fondos provinciales.

Se da cuenta de que la Comisión de Gobernación propone que por el estado precario de los fondos provinciales, no se estime la solicitud de varios pueblos del Ayuntamiento de Valderredible, pidiendo que se les auxilie con alguna cantidad para aliviarlos en parte de las pérdidas sufridas á consecuencia de una tormenta; y que se recomienda al Ministerio de la Gobernación la pretension de dichos pueblos.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que, comprendiendo no hallarse la petición hecha en forma se reserva el presentar una proposición sobre el mismo objeto, convencido de la justicia de el y de la situación afflictiva de dichos pueblos, para cuyas atenciones está consignada una cantidad en el presupuesto provincial con destino á calamidades públicas.

El Sr. Lanuza manifiesta que la comisión no tenía más conocimiento de esta calamidad que lo relacionado en la instancia de los pueblos recurrentes; y que dió su dictámen, fundándose en un acuerdo de la Diputación que prohíbe atender esta clase de peticiones.

El Sr. Hoyos hace uso de la palabra para una alusión.

Rectifican los Sres. Pedraja y Lanuza y se aprueba el dictámen.

Se aprueba también otro dictámen de la misma Comisión, proponiendo igual resolución en otra instancia de dos pueblos del Ayuntamiento de Valdeprado pidiendo idéntico auxilio por igual motivo.

Se da cuenta de un dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que no se acceda á la solicitud del Ingeniero de las obras de la Dársena de Mallaia, interesando se declare que una vez terminadas prestarán utilidad al comercio e industria de Santander.

El Sr. Lanuza observa que ningún conveniente puede haber para hacer tal declaración, puesto que de todos son conocidas las obras de que se trata y notoria la utilidad que han de prestar á la ciudad.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que

la comisión de Fomento no tiene ninguna noticia oficial de dichas obras y que no pudiendo informar por lo que de noticias particulares resulte, lo ha hecho en la forma que se expresa en el dictamen que se discute.

El Sr. Alonso observa que dichas obras se han autorizado por una concesión del Gobierno y que con esto, aparte del conocimiento que de ellas tienen todos los que viven en Santander, es sabido el objeto de las mismas.

Rectifican los Sres. Lanuza, Díaz Pedraja y Alonso.

Y se desestima el dictámen por los votos de los Sres. Alonso, Echegaray, González Trevilla, Hoyos, Illescas, Lanuza, López Dóriga y Señor Presidente contra los de los señores Díez Podraja, Díez Uzurrun, Fernández Baldor, González Corral, Peña y Sainz Trápaga.

El Sr. Presidente manifiesta que volverá el expediente a la comisión.

Acto seguido se toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de que la comisión de Hacienda manifiesta que se tendrán presentes, a ser posible, al formar el presupuesto adicional las pretensiones del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, pidiendo una subvención para la reparación de varios puentes y caminos vecinales; y la del de Cabuérniga solicitando otra para la reforma de un puente sobre el río Quivierda en el pueblo de Carmona.

Acreditar a don Marcial Taboada, Médico-director del establecimiento balneario de Caldas de Besaya, sus haberes desde 1.º de Abril último.

Admitir la nueva información propuesta por don Juan José Oria en el expediente, reclamando contra un reparto por aprovechamientos de pastos, formado por el Ayuntamiento de Cieza, debiendo hacerse con citación del interesado y del Alcalde, la que se practicará ante el Alcalde de Los Corrales.

Rogar al Director general de obras públicas se sirva remitir tres ejemplares del nuevo formulario para la redacción de los proyectos de carreteras del Estado.

Anunciar nuevamente con arreglo a las reformas introducidas en el proyecto, la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Rionansa para la reforma de un puente sobre el río Nansa.

Pasar á informe del Director de carreteras Sr. Villota la instancia del contratista de la pintura del puente de Udalla, pidiendo que se proceda á verificar la recepción definitiva de la obra.

Publicar en el Boletín Oficial una comunicación de la Junta Directiva de la exposición universal de Barcelona, promoviendo la concurrencia de productores á la misma y ampliar á la prensa local su reproducción.

Remitir al Director de carreteras señor Cereceda el informe del Ingeniero Jefe de la provincia sobre el proyecto de carretera provincial de La Conchuela á Lantueno, para que manifieste lo que crea más conveniente á los intereses provinciales.

Poner en conocimiento de la Dirección general de Administración local, que tan pronto como se haga el estudio y cálculo de las obras necesarias para el establecimiento de la cárcel provincial, en que se hayan de extinguir las condenas de prisión correccional impuestas por la Audiencia de lo criminal de Santander, se formará, en cumplimiento de las órdenes superiores el presupuesto extraordinario para su pronta ejecución, manifestando á la vez que en el ordinario vigente hay

consignada cantidad para atender á los gastos de personal y entretenimiento de presos, no pudiéndose formar desde luego dicho presupuesto extraordinario por las dificultades con que se ha tropezado para habilitar la cárcel de Torrelavega, de que ya tiene conocimiento aquel centro y de cuya resolución está pendiente el asunto.

El Sr. Peña vota en contra de este acuerdo.

Queda sobre la mesa un dictámen de la Comisión de Fomento, relativo á castigos impuestos á varios peones camineros de las carreteras del distrito accidental por el Director de las mismas.

Y se levanta la sesión.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descuberto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franquicio ó del modo que mejor les convenga.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletín Oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Valera, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España UN SERVICIO DE MESA de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica fina, garantida la blancura para 10 años.

6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.

12 (6 cucharas y seis tenedores.)

12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)

12 (6 copitas para huevos, magníficas, y seis porta-cuchillos.)

2 (1 cucharon y una cucharita de leche.)

2 (1 azucarera y una tetera.)

6 tazas «Austria» finamente cinceladas.

6 platos magníficos para fruta con

figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.

2 candelabros de salón; de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habían costado antes 200 francos, y que ahora se dan por solo 30 PESETAS. En el caso de que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto en seguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

POLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos: Al pedido debe acompañar en carta CERTIFICADA, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles, y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D' EXPEDITION
(autorizado por el Tribunal de Comercio)
VIENA (Austria) OTTAKRING.

El envío de los géneros no tarda

más que una semana.—¡Ojo! Otras piezas anunciadadas con el nombre de *Alnide* es imitación sin valor, lo que advierte al público, para no comprarla.

CARGAMENTO DE CEBADA SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower», consta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, es muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Diríjanse los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plazauela del Príncipe, núm. 5.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESSES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADÁ,

CAPITAN PADEL,

saldrá de Santander el 27 de Noviembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZAIRE,

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA 25 pesos.

— VERACRUZ 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente año, para retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15 de Noviembre, fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Esta compañía asegura los efectos embucados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martín de Vial, Muelle, 30.